



Versión Oficial 2019

<b>CONTENIDO</b>		
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS POR REVALIDACIÓN, O EQUIVALENCIA</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>DE LAS REINSCRIPCIONES</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>DE LAS EVALUACIONES</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>DE LAS ACTAS FINALES</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>DE LA REGULARIZACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>DE LAS BAJAS ACADÉMICAS</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>DE LAS CLASES</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>DE LA CREDENCIAL DE ALUMNO</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO XIII</b>	<b>DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO XIV</b>	<b>DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO XV</b>	<b>DE LAS BECAS</b>	<b>19</b>
<b>CAPÍTULO XVI</b>	<b>DE LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS PERSONALES</b>	<b>21</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>	<b>22</b>

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene la finalidad de regular las actividades académicas, y administrativas de los alumnos de la Escuela Preparatoria de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México está obligado a suscribir por escrito el compromiso de leer, conocer y acatar, en todo y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento Académico de Alumnos de Preparatoria, del Reglamento General de Alumnos en asignatura de Orden y disciplina, y las normas que deriven de éstos. Para el caso de los alumnos menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad o, en su caso, al tutor correspondiente.

La obligación a que se refiere el párrafo que antecede, deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la hoja de admisión, en el momento de efectuar alguna reinscripción, o en cualquier etapa de la permanencia como alumno en la Universidad del estudiante interesado. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en las etapas subsecuentes que como alumno de la Universidad curse el interesado.

**ARTICULO 3.** Por falta de pago de colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, la Universidad le suspenderá la prestación del servicio educativo, por lo que no se le expedirá al alumno, ningún certificado más allá de lo cursado, donde sí haya cubierto la colegiatura correspondiente por el servicio educativo.

El alumno al ingresar a la Universidad deberá cubrir el costo de servicios administrativos, tales como expedición de constancias, certificados, credencial, exámenes extraordinarios, y cualquier otro que determine la Universidad, cuando solicite cualquiera de estos servicios.

**CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 4.** Para ser admitido como alumno en la Escuela Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser menor de 19 años de edad al ingresar a la Escuela Preparatoria
- II. Presentar la solicitud de admisión debidamente suscrita por el alumno; y/o por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de que el alumno sea menor de edad;

**Universidad Tecnológica de México (UNITEC)**  
Propuesta de Reglamento Académico de Preparatoria

- III. Presentar Acta de nacimiento en original y copia fotostática;
- IV. Presentar original y copia fotostática del certificado de Educación Secundaria.
- V. Entregar copia de la clave CURP;
- VI. Presentar, si es el caso, la solicitud de equivalencia de estudios, debidamente suscrita por el alumno, o el padre o tutor, si fuere menor de edad.
- VII. Dos fotografías tamaño credencial
- VIII. Los aspirantes extranjeros, deberán acreditar su estancia legal en el país con la forma migratoria que corresponda, que le permita realizar estudios en la Universidad.
- IX. Presentar y acreditar los exámenes de admisión correspondientes, y
- X. Ser aceptado formalmente en la Escuela Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México.

En forma excepcional, el alumno podrá presentar una constancia oficial de la Escuela Secundaria de procedencia, en la que se acredite fehacientemente la terminación total de los estudios en dicha escuela, y que dicho certificado está en proceso de expedición con el compromiso expreso de entregar el certificado oficial, en un plazo no mayor de tres meses. De lo contrario, la Universidad podrá negar la reinscripción al siguiente periodo académico, y no reconocerá los estudios cursados.

**ARTÍCULO 5.**

Quedarán inscritos, los alumnos admitidos en la UNITEC, que cumplan con lo siguiente:

- I. Cuenten con la aceptación en los términos de las normas de admisión a la Escuela Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México;
- II. Entreguen en la Dirección de Servicios Escolares la documentación a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento,
- III. Realicen el trámite de inscripción correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario escolar de acuerdo con el artículo 17 de este Reglamento y
- IV. Realicen los pagos por concepto de colegiatura, y cuotas

relacionadas con su inscripción, determinados por la Universidad.

**ARTÍCULO 6.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México tiene derecho a recibir de manera apropiada los servicios ofrecidos por la Universidad, respetando las normas para su uso adecuado.

**ARTÍCULO 7.** El alumno que está inscrito y activo tendrá derecho a que se le proporcionen los programas de estudio de las asignaturas en las cuales se encuentra inscrito y toda la información pertinente para el buen manejo académico y administrativo de sus estudios.

**ARTÍCULO 8.** DEROGADO.

**ARTÍCULO 9.** Cuando algún documento entregado por el alumno en la Dirección de Admisión de cualquier Campus de la Universidad, presente una duda razonable en su validez, la Universidad podrá enviarlo para su dictamen a la autoridad educativa, o a la institución educativa que presumiblemente expidió el documento, con el objeto de validar la autenticidad o no del mismo.

**ARTÍCULO 10.** Si algún documento resultara con alguna irregularidad o carezca de validez, será responsabilidad del alumno o en su caso del padre o tutor si fuere menor de edad, por lo que la Universidad no expedirá ningún documento que acredite estudios realizados en ella, y se reserva el derecho de actuar en consecuencia ante la autoridad competente.

### **CAPÍTULO III. DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS POR REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA.**

**ARTÍCULO 11.** La UNITEC podrá acreditar los estudios parciales efectuados en Instituciones Educativas distintas a la UNITEC, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia, según el caso.

**ARTÍCULO 12.** Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

**Revalidación de estudios**, al acto administrativo a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios ofrecidos por la Universidad.

**Equivalencia de estudios**, al acto administrativo a través del cual se declaran equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Para realizar los trámites de revalidación, los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos que amparen estudios

realizados en el extranjero deberán incluir, entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de estas y, en su caso, los créditos.

Para realizar los trámites de equivalencia, el alumno deberá entregar a la Dirección Servicios Escolares, el certificado parcial, o el historial académico sellado y firmado por el Director de la escuela de procedencia.

**ARTÍCULO 13.** Conforme a lo establecido en la Ley General de Educación el dictamen de Revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje.

Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje.

**ARTÍCULO 14.** Una vez inscrito el alumno, ya sea por revalidación o equivalencia, el dictamen expedido por la autoridad educativa no podrá ser modificado.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES**

**ARTÍCULO 16.** El plan de estudios del Bachillerato está conformado por periodos cuatrimestrales de catorce semanas cada uno, distribuidos de la siguiente manera:

- a) El primero, de septiembre a diciembre.
- b) El segundo, de enero a abril.
- c) El tercero, de mayo a agosto.

**ARTÍCULO 17.** Cada año se publicará el calendario escolar que contiene las fechas a las que estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

- a) Inicio y fin de cuatrimestre.
- b) Periodos de reinscripción.
- c) Periodos de exámenes.
- d) Periodos vacacionales.
- e) Suspensión de clases.

**ARTÍCULO 18.** La Universidad publicará con cuando al menos 30 días de anticipación el calendario escolar. Todo alumno tiene la obligación de conocer las fechas de interés para sus estudios.

**ARTÍCULO 19.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México a partir de su inscripción dispondrá de cinco años para concluir su bachillerato. Transcurrido este tiempo, podrá ser dado de baja de la Preparatoria en forma automática.

**CAPÍTULO V. DE LAS REINSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 20.** Pueden ser reinscritos, los alumnos, que de conformidad con este Reglamento:

- I. No cuenten en el periodo inmediato anterior con algún tipo de adeudo en biblioteca, o por concepto de colegiatura y/o gastos relacionados con sus estudios.
- II. No hayan sido dados de baja por reglamento académico o por motivos disciplinarios
- III. Que hayan suspendido sus estudios en forma voluntaria, y deseen reincorporarse a la Escuela Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México. En este caso, deberán efectuar su trámite de reinscripción en la Dirección de Servicios Escolares, una vez que haya sido aceptado su reingreso
- IV. Realicen sus trámites de reinscripción en la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 21.** La reinscripción podrá ser efectuada por el alumno o, si es menor de edad, por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o tutela, ya sea en forma presencial o en línea. (punto y seguido) en ambos casos, si por algún motivo no se pudieran presentar, el alumno podrá ser reinscrito por persona distinta, quién deberá presentar:

1. Original y copia de identificación oficial.
2. Copia de la credencial vigente del alumno que pretende reinscribir y
3. Carta poder firmada por el alumno o por su representante legal. En ambos casos deberá anexarse copia de la credencial de elector.

**ARTICULO 22.** Conforme al calendario escolar que emite la Dirección de Servicios Escolares; los alumnos para reinscribirse deberán hacerlo bajo los siguientes lineamientos:

**Universidad Tecnológica de México (UNITEC)**  
Propuesta de Reglamento Académico de Preparatoria

- I. No podrán inscribir asignaturas seriadas en el mismo cuatrimestre;
- II. Deberán efectuar su reinscripción en la fecha y hora señaladas en calendario,
- III. Sólo se podrán inscribir las asignaturas que aparecen en su tira materias.
- IV. Los alumnos que hayan reprobado o no acreditado cinco o más asignaturas de grados anteriores, sólo podrán reinscribir las asignaturas reprobadas;
- V. Los alumnos que hayan reprobado o no acreditado algunas asignaturas de grados anteriores deberán reinscribir en primer lugar las asignaturas que no aprobaron, y aquellas que no tengan seriación.
- VI. El máximo de asignaturas que puede cursar un alumno será siete, a excepción del Plan 2017 que son ocho por cuatrimestre; un alumno podrá cursar, excepcionalmente, previa autorización del Director de la Escuela Preparatoria, hasta nueve asignaturas, incluyendo extracurriculares,
- VII. El mínimo de asignaturas que puede cursar un alumno de primer ingreso es de cinco materias.
- VIII. El mínimo de asignaturas que puede cursar un alumno de reingreso es de cuatro por cuatrimestre, salvo que se trate de las últimas materias que le permitan concluir su Preparatoria.

**ARTÍCULO 23.**

Quando haya alguna modificación al plan y los programas de estudio, será optativo para el alumno, culminar sus estudios en el plan de estudios vigente a su ingreso o al plan modificado, siempre y cuando se trate de alumnos regulares, y que no presenten ningún desfase.

En el caso de los alumnos irregulares y/o que presentan algún desfase tendrán un plazo máximo de dos años para regularizarse en el plan vigente, o en su defecto deberán gestionar la equivalencia de sus estudios al nuevo plan.

**ARTÍCULO 24.**

Las asignaturas extracurriculares y las asignaturas optativas podrán inscribirse conforme a los horarios determinados por la Dirección de la Escuela Preparatoria.

**ARTÍCULO 25.**

Una vez reinscrito, el alumno no podrá solicitar ningún cambio de horario o de grupo.



**ARTÍCULO 26.** Quienes no se reinscriban en la fecha y hora señaladas en tira de materias, lo podrán hacer durante el periodo de reinscripciones extemporáneas, tomando en cuenta que sólo se les asignarán las asignaturas en los grupos y horarios donde haya cupo, y cubrir los derechos por el trámite extemporáneo.

**ARTÍCULO 27.** Durante la primera semana de clases el alumno podrá renunciar a una o más materias, para lo cual deberá acudir a la Dirección de Servicios Escolares y completar el trámite correspondiente. La devolución de los pagos efectuados, serán devueltos en el porcentaje correspondiente, conforme la disposición vigente para el efecto.

**ARTÍCULO 28.** El alumno que pretenda gestionar la renuncia de asignaturas deberá estar al corriente en todos sus pagos de colegiatura, y cubrir los adeudos en biblioteca, laboratorios y Servicios Escolares.

El retraso en el pago de las colegiaturas y servicios, causarán recargos, mismos, que son dados a conocer oportunamente en las circulares relacionadas con el pago, publicadas en la página de la Universidad.

**ARTICULO 29.** Cuando un alumno presente atrasos en el pago de sus obligaciones con la Universidad, con respeto a la legislación aplicable<sup>1</sup>, se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Bajo el principio de buena fe, en primera instancia, la Universidad buscará siempre, la conciliación, y el acuerdo entre las partes para el pago de las obligaciones y adeudos atrasados.
- II. Si no hay acuerdo para el pago de los adeudos con la Universidad, y el adeudo excede de tres meses podrá suspenderse el servicio educativo, y no se podrá reinscribir en el cuatrimestre inmediato posterior.
- III. La devolución de sus documentos estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - a. Sus antecedentes académicos de los estudios previos a su ingreso a la Universidad, se le entregará de inmediato al alumno, sin condición alguna.

---

<sup>1</sup> ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares de fecha 28 de febrero de 1992.

- b. Los certificados de estudios realizados en la Universidad serán entregados hasta el ciclo o asignaturas para cuyo servicio estuvo al corriente de pago de sus obligaciones.

**ARTICULO 30.** DEROGADO

**ARTÍCULO 31.** La Universidad podrá modificar el monto de sus colegiaturas, de acuerdo con las condiciones económicas del país y el entorno económico en que se desarrolle la educación media superior, las cuales se darán a conocer con oportunidad.

**ARTÍCULO 32.** Cuando el alumno no cumpla con su compromiso de entregar su certificado de secundaria que muestre la conclusión de dichos estudios antes del inicio de su bachillerato, la Universidad no podrá certificar los estudios realizados en la preparatoria, ni dar constancia alguna de ellos, así como en los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 33.** El certificado de estudios es el documento oficial que expide la UNITEC a los alumnos que concluyen total o parcialmente sus estudios de bachillerato.

## **CAPÍTULO VI. DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 34.** La UNITEC evalúa el aprendizaje de sus alumnos, mediante la aplicación de diferentes evaluaciones, las cuales puede ser:

1. Parciales
2. Finales
3. Segunda vuelta
4. Extraordinarios, y
5. A título de suficiencia.
6. Actividades dentro del salón clases
7. Otras actividades que determine el profesor.

La UNITEC podrá establecer la aplicación de exámenes departamentales, cuando lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 35.** El Director de Preparatoria de cada Campus de la Universidad Tecnológica de México, es responsable de evaluar y vigilar que los profesores de las distintas asignaturas apliquen los exámenes correspondientes y asignen la calificación que obtenga el alumno conforme a este reglamento.

**ARTÍCULO 36.** Las evaluaciones parciales y finales se realizarán bajo las siguientes normas:

- I. Todas las evaluaciones se realizarán en forma individual y escrita u oral, o con actividades en el salón de clase; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, la evaluación se realizará conforme lo señale el profesor de la asignatura.
- II. Los exámenes parciales se llevarán a cabo durante la cuarta y novena semana de clases, el día y hora fijadas en el calendario de exámenes.
- III. El examen final se presentará en la última semana de clases, será global y deberá aplicarse en la hora y fecha que establezca el calendario de exámenes para cada asignatura;
- IV. Ningún alumno quedará exento de exámenes parciales, ni finales;
- V. Para tener derecho a la calificación final, el alumno deberá tener al menos un 80% de asistencias;
- VI. Una vez aplicado un examen, por ningún motivo se autorizará examen adicional, salvo en el caso establecido en el artículo 40 de este reglamento

**ARTÍCULO 37.** Las fechas y horarios de los exámenes parciales y finales serán publicados oportunamente por la Dirección de Preparatoria, o por la Dirección de Servicios Escolares.

La fecha, lugar y horario de la evaluación de conocimientos en informática y/o computación, e inglés que se acrediten mediante el Sistema de Evaluación del Conocimiento, se publicarán al inicio de cada cuatrimestre por la Dirección de la Escuela Preparatoria o por la Dirección de Servicios Escolares del Campus.

**ARTÍCULO 38.** Si el alumno no se presenta el día y hora que le corresponde para la realización del examen, la asignatura para fines académicos y de evaluación se considerará reprobada, quedando asentada como NO PRESENTÓ (NP) en las actas de calificaciones.

**ARTÍCULO 39.** El alumno que haya reprobado alguna asignatura, y que la materia lo permita, podrá solicitar examen de segunda vuelta, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber estado inscrito en la asignatura en el ciclo inmediato anterior.

- II. Haber cubierto como mínimo el 80 por ciento de asistencias en la asignatura;
- III. Haber acreditado cuando menos un examen parcial y que la evaluación final se encuentre acreditada;
- IV. Podrán presentarse únicamente dos asignaturas por ciclo;
- V. El examen se realizará en la fecha que determine la Dirección de Preparatoria y la Dirección de Servicios Escolares;
- VI. Registrarse en la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 40.** En las asignaturas evaluadas en segunda vuelta la calificación final será la que el alumno obtenga en dicho examen.

**ARTÍCULO 41.** El examen a título de suficiencia procede cuando las asignaturas que el alumno pretenda acreditar en esta clase de examen sean las últimas para concluir su preparatoria, o que, por causas de fuerza mayor, no pudo, o no podrá cursarlas en la modalidad escolarizada.

**ARTÍCULO 42.** Cuando proceda un examen a título de suficiencia, el alumno se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Un alumno podrá presentar examen a título de suficiencia, siempre y cuando con este concluya su preparatoria, Sólo podrá autorizarse un máximo de dos asignaturas.
- II. Llevar a cabo la inscripción correspondiente en la Dirección de Servicios Escolares;
- III. Obtener la autorización expresa del Director de Preparatoria de su Campus.
- IV. Será aplicado en la fecha que determine la Dirección de Servicios Escolares;
- V. El examen será aplicado por escrito
- VI. El examen será aplicado por el profesor asignado para ello por el Director de Preparatoria
- VII. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.

**ARTICULO 42. Bis.** En el caso de alumnos inscritos en el programa de bachillerato, con énfasis en competencias, el esquema de evaluación por tipo de asignatura será bajo la siguiente tabla:

Tipo de asignatura	Evidencias de conocimiento (exámenes escritos)	Evidencias de producto y desempeño (evaluación continua)	Prácticas de laboratorio	Total
Teórica	50%	50%	-	100%
Práctico-teórica	30%	70%	-	100%
Con prácticas de laboratorio	35%	35%	30%	100%
Práctica	-	100%	-	100%

## CAPÍTULO VII. DE LAS ACTAS FINALES

**ARTÍCULO 43.** El acta de calificación de exámenes finales es el documento oficial en que se hace constar la evaluación final a los alumnos; la cual debe contener la firma del profesor titular de cada una de las asignaturas.

**ARTÍCULO 44.** La escala de calificaciones será del 0 al 10, respetando la siguiente tabla:

De 0.0 a 0.99 = 0
De 1.0 a 1.99 = 1
De 2.0 a 2.99 = 2
De 3.0 a 3.99 = 3
De 4.0 a 4.99 = 4
De 5.0 a 5.99 = 5
De 6.0 a 6.49 = 6
De 6.5 a 7.49 = 7
De 7.5 a 8.49 = 8
De 8.5 a 9.49 = 9
De 9.5 a 10.0 = 10

En los exámenes parciales con calificación reprobatoria no aplica el redondeo.

**ARTÍCULO 45.** La calificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de Exámenes	Calificación que debe registrarse en actas
Alumnos que no tienen derecho a examen	N. P.

Alumnos que no presentan exámenes	N. P.
De 0.0 a 5.99	5
De 6.0 a 6.49	6
De 6.5 a 7.49	7
De 7.5 a 8.49	8
De 8.5 a 9.49	9
De 9.5 a 10.0	10

**ARTÍCULO 46.** En el inicio de cada curso, el profesor debe notificar a los alumnos la forma en que la asignatura será evaluada.

El profesor de cada asignatura(s) definirá los porcentajes correspondientes a cada una de las actividades de aprendizaje, los cuales deberán ser notificados por el profesor a los alumnos al inicio del curso.

**ARTÍCULO 47.** En las asignaturas evaluadas en examen extraordinario o a título de suficiencia, la calificación será la que el alumno obtenga en dicho examen.

**ARTÍCULO 48.** Para tener derecho a la acreditación de cada asignatura, el alumno deberá obtener la calificación mínima aprobatoria de seis, y cumplir con el 80% de asistencias a las clases correspondientes.

Sin estos dos requisitos, la asignatura se considera reprobada, aún cuando el promedio de sus calificaciones parciales sea aprobatorio, incluyendo el examen final.

**ARTÍCULO 49.** La deshonestidad académica se califica con cero, y se constituye cuando:

1. El alumno sea sorprendido durante el examen, copiando o comunicándose con otros compañeros mediante dispositivos electrónicos, o cualquier otro medio ajeno al examen.
2. El alumno presente como suyo el trabajo que haya realizado otro compañero.
3. El alumno de preparatoria que copie un trabajo directamente de Internet, por medio de cualquier herramienta electrónica.
4. El alumno incurra, durante la evaluación, en cualquier otro comportamiento ilícito o que resulte contrario a los principios y normas contenidos en el presente Reglamento y en los demás que sean aplicables.

En cualquiera de los casos, el profesor comunicará el acto de deshonestidad académica por escrito al Director de la Escuela Preparatoria del Campus.

**ARTICULO 50.** La deshonestidad académica será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

**ARTÍCULO 51.** El alumno tiene el deber de presentarse y firmar de recibido su acta de calificaciones. En caso de ser menor de edad, será quien ejerza la patria potestad o tutela el que firme de recibido y de aceptadas. El alumno que no asista a la revisión y firma del documento correspondiente donde se establece la calificación obtenida, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente el profesor.

**ARTÍCULO 52.** Cuando, en las actas de evaluaciones parciales o de evaluación continua, el profesor asiente "NP", ésta tendrá un valor de cero para el cálculo de la calificación final; en las actas finales, "NP", tendrá un valor de 5 en el historial académico.

**ARTÍCULO 53.** El profesor entregará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señala el calendario escolar de la Universidad.

**ARTÍCULO 54.** La revisión de calificaciones ya sea parcial o final, procederá cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

I. Haber acudido a la entrega de calificaciones, el día y hora señalada para tal efecto.

Deberá firmar el acta haciendo notar su inconformidad. Si el alumno no está conforme con su calificación final firmará en el documento correspondiente haciendo notar su desacuerdo.

II. Haber cumplido con el 80% de asistencias en la asignatura correspondiente;

III. Acudir y solicitar a la Dirección de Preparatoria la revisión de las evaluaciones, a más tardar un día hábil después de la fecha en que oficialmente se hayan entregado los resultados;

IV. El Coordinador de Preparatoria que corresponda o en su defecto el Director de la Preparatoria proporcionará al alumno la solicitud de revisión y éste, deberá asentar en ella los datos solicitados, así como el motivo por el cual pide la revisión del examen;

V. Las revisiones de las evaluaciones parciales serán realizadas por el profesor de la asignatura en presencia del Coordinador del Área. En los casos en que el profesor a cargo de la asignatura no realice la revisión, ésta la efectuará otro profesor de la asignatura que sea designado para el efecto. En ningún caso podrá el propio Coordinador del Área hacer la revisión, y

- VI. Apegarse, para la revisión, al programa académico de la asignatura y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidos para la asignatura por la Dirección de Preparatoria.

**ARTÍCULO 55.** En ningún caso se aceptarán rectificaciones, una vez iniciadas las clases del siguiente cuatrimestre.

**ARTÍCULO 56.** Es responsabilidad del alumno verificar que en su historial académico aparezcan las calificaciones correctas, de presentar alguna diferencia deberá realizar los trámites para su modificación en la Dirección de Servicios Escolares, antes de que lleve a cabo su reinscripción.

**ARTÍCULO 57.** El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno entre el número de asignaturas cursadas, dando un valor de 5.00 (cinco) a la calificación de N. P. (NO PRESENTÓ)

**ARTÍCULO 58.** Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida.

**ARTICULO 59.** Los alumnos inscritos en el último cuatrimestre de la preparatoria deberán aplicar, el Examen EXANI II o aquel que determine la Universidad, de lo contrario no podrá recibir su diploma de Bachiller.

**ARTÍCULO 60.** DEROGADO

## **CAPÍTULO VIII. DE LA REGULARIZACIÓN**

**ARTÍCULO 61.** El alumno que tenga interés en regularizar su estatus académico podrá hacerlo a través de los siguientes recursos:

- I. Volver a cursar asignaturas en curso normal;
- II. Presentar exámenes extraordinarios, y
- III. Un programa individual de regularización académica, que deberá solicitar y ser aprobado por la Dirección de Preparatoria, cuyo personal podrá diseñar un programa acorde a las necesidades del alumno solicitante y a las posibilidades de la Universidad.

El examen de segunda vuelta solo se aplicará al alumno que no presente algún examen en su fecha programada por causas de fuerza mayor o caso fortuito, y que compruebe fehacientemente los motivos que impidieron la presentación del examen en la fecha establecida.

## **CAPÍTULO IX. DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS**



**ARTÍCULO 62.** El examen extraordinario es la opción que un alumno tiene para la acreditación de una asignatura, siendo posterior a la fase ordinaria o regular en el desarrollo de un curso. Los tópicos para la aplicación de un examen comprenden la totalidad de los conocimientos planeados para una determinada asignatura.

**ARTÍCULO 63.** Los alumnos podrán acreditar asignaturas reprobadas, mediante la presentación de exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 64.** Los exámenes extraordinarios se presentan en el período intercuatrimestral.

**ARTÍCULO 65.** Para presentar un examen extraordinario, el alumno deberá inscribirse en la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas previamente.

**ARTÍCULO 66.** La Dirección de la Escuela Preparatoria del Campus considerará, para autorizar el examen extraordinario, los antecedentes escolares del alumno, y en base a estos, se autorizará o no, la presentación del examen o exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 67.** Sólo se podrán autorizar dos exámenes extraordinarios en cada ciclo, los cuales se contabilizan como asignaturas cursadas.

**ARTÍCULO 68.** Las asignaturas extracurriculares no se podrán aprobar mediante examen extraordinario.

**ARTÍCULO 69.** La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica de México expedirá en cada cuatrimestre el calendario de exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 70.** La Dirección de Servicios Escolares la Universidad Tecnológica de México dictará las normas y procedimientos para la inscripción y aplicación de exámenes extraordinarios.

**CAPÍTULO X. DE LAS BAJAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 71.** Los alumnos de Preparatoria de la UNITEC podrán ser dados de baja de la Universidad por desempeño académico, sin perjuicio de aquellas bajas que se produzcan por violaciones al Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

**ARTÍCULO 72.** Las bajas académicas pueden ser de carácter temporal o definitivo, bajo las siguientes normas:

- ARTÍCULO 73.** Aplica la baja académica temporal cuando el alumno reprueba tres veces la misma asignatura o, bien, cuando acumule catorce asignaturas diferentes reprobadas en curso ordinario, en cuyo caso el alumno podrá reincorporarse al término de la baja temporal. La baja temporal por motivos académicos no podrá ser mayor a un cuatrimestre.
- ARTÍCULO 74.** Aplica la baja académica definitiva cuando el alumno repruebe una vez más la asignatura que le generó la baja académica temporal o, bien, cuando acumule veinticuatro asignaturas diferentes reprobadas.
- ARTICULO 75.** Igualmente será baja definitiva en los siguientes supuestos, para cuyo procedimiento se establecerá en los términos del Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina:
- I. Cuando se compruebe que los documentos entregados por el alumno para su admisión en la Universidad carecen de validez o sean apócrifos.
  - II. Por resolver el examen de otro alumno;
  - III. Por permitir que otro alumno o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen;
- ARTICULO 76.** Cuando la baja definitiva se dé por las normas establecidas en el presente Reglamento, la Universidad no devolverá ningún monto de colegiatura, y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Universidad Tecnológica de México.
- ARTÍCULO 77.** La determinación de las bajas académicas a que se refiere el artículo 74 corresponderá al Consejo Académico o en su caso el Director de Preparatoria.
- ARTÍCULO 78.** Los alumnos de la Universidad podrán dar de baja asignaturas en forma voluntaria, ya sea parcial o total.
- ARTICULO 78 BIS.** El alumno de preparatoria podrá renunciar a materias ya acreditadas, previa autorización de la Dirección de Servicios Escolares; si es menor de edad, el trámite lo deberá realizar el padre o tutor.
- ARTÍCULO 79.** La baja voluntaria parcial de asignaturas es la que tramita el alumno cuando, habiendo optado por una carga académica de seis o más asignaturas en un cuatrimestre, solicita la reducción de una o dos asignaturas, de tal forma que su carga académica quede de cuando menos cinco asignaturas, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar la baja de asignaturas antes de la fecha señalada en el calendario escolar, la cual, una vez iniciado el cuatrimestre, no podrá ser posterior al 60% del tiempo del calendario escolar,
- II. Sujetarse a los procedimientos que determine la Dirección de Servicios Escolares, y
- III. Dar aviso por escrito a la Dirección de Servicios Escolares, ya sea el alumno mayor de edad, o el padre o tutor, en caso de ser menor.

**ARTÍCULO 80.** La baja voluntaria total de asignaturas puede ser solicitada por el alumno o por quien ejerza la patria potestad o tutela, en cualquier momento del cuatrimestre, y comprende la totalidad de las asignaturas que se están cursando.

La baja total de asignaturas debe tramitarse antes del viernes correspondiente a la semana ocho de clases; las asignaturas dadas de baja no se incorporarán al historial académico.

**ARTÍCULO 81.** La baja voluntaria total, conlleva el pago de colegiatura, y la cuota del trámite administrativo de baja, los que deberán ser cubiertos en los términos vigentes determinados por la Universidad.

**ARTICULO 82.** Los alumnos de Preparatoria de la UNITEC también podrán ser dados de baja temporalmente o en forma definitiva de la Universidad, por faltas de orden y disciplina, las cuales están reguladas en el Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

## **CAPÍTULO XI. DE LAS CLASES**

**ARTÍCULO 83.** El alumno deberá asistir a sus clases en el horario y grupo que seleccionó en su proceso de inscripción.

**ARTÍCULO 84.** La tolerancia para ingresar a clase es de 10 minutos; una vez transcurridos, no se le permitirá el acceso al salón de clases, y ningún alumno podrá permanecer en los pasillos del edificio escolar.

Una vez iniciada la clase, ningún alumno podrá entrar o salir del salón y en caso de hacerlo se le computará como falta.

**ARTÍCULO 85.** Los profesores y/o asesores deberán pasar lista al inicio de cada clase o en cada una de las actividades programadas para el curso.

**ARTÍCULO 86.** Cuando exista la necesidad de reponer una clase, ésta deberá ser reprogramada de común acuerdo entre el profesor y los alumnos que se encuentren presentes en la sesión donde se acordó la reposición.

**ARTÍCULO 87.** Es derecho del alumno evaluar a sus profesores cada ciclo, en el área y fecha designada para tal efecto por la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTICULO 88.** La Dirección de Preparatoria podrá hacer los cambios de grupo que considere necesario para el mejor desempeño de los alumnos.

**ARTÍCULO 89.** En caso de que por cualquier motivo el alumno activo no asista a sus clases, en los términos de este reglamento, el alumno queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas dentro los plazos fijados por la Universidad Tecnológica de México.

## **CAPITULO XII. DE LA CREDENCIAL DE ALUMNO**

**ARTÍCULO 90.** La credencial del alumno es un documento personal, intransferible e inalterable, que acredita a su titular como alumno de la Universidad; en consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario, con las responsabilidades que dicho acto implica.

**ARTÍCULO 91.** Para garantizar la seguridad dentro de las instalaciones de la Universidad, todo alumno debe presentar su credencial vigente en los siguientes casos:

- I. Para tener acceso a las instalaciones el alumno deberá mostrar su credencial vigente al personal de la Universidad que lo solicite;
- II. Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas instancias de la Universidad;
- III. Para solicitar préstamo de material didáctico o cualquier otro objeto, propiedad de la Universidad, y
- IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.

**ARTÍCULO 92.** El alumno es depositario de la credencial, y por ello tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conservarla y traerla consigo dentro de las instalaciones de la Universidad;
- II. Hacer un buen uso de la misma;
- III. Presentarla cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o de seguridad, y

- IV. Devolverla cuando pierda el carácter de alumno de la Universidad.
- V. Bajo ninguna circunstancia prestarla a cualquier otro alumno o persona ajena a la Universidad,
- VI. No alterarla ni reproducirla.

**ARTÍCULO 93.** No está permitido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena a la Universidad, así como su alteración o reproducción. Quien realice alguno de estos actos se hará acreedor a las sanciones previstas en el Reglamento General de alumnos en materia de Orden y Disciplina.

**ARTÍCULO 94.** En casos de extravío, deterioro o vencimiento de la credencial, o la pérdida de los derechos, la credencial perderá su validez, por lo que deberá notificarse a la Dirección de Servicios Escolares para obtener la reposición de esta, previo pago de la cuota correspondiente.

### **CAPITULO XIII. DE LOS RECURSOS ELECTRÓNICOS**

**ARTÍCULO 95.** Todos los recursos electrónicos que la Universidad pone a disposición de los alumnos mediante la página Web y las herramientas digitales como la Ventanilla en línea y la aplicación móvil son exclusivamente para fines académicos y administrativos.

**ARTÍCULO 96.** Es responsabilidad del alumno inscrito en la Universidad, que la cuenta de correo electrónico que le otorga la UNITEC al momento de su inscripción sea la que utilizará para fines de comunicación de la universidad para asuntos relacionados con el bachillerato.

La cuenta de correo deberá revisarla regularmente, para mantenerla con espacio libre para la recepción de los mensajes que la Universidad le envíe para atender sus estudios y así como el resguardo de la contraseña, ya que es responsabilidad del alumno el uso que se le dé, ya que es el acceso a las herramientas digitales que ofrece la Universidad.

**ARTÍCULO 97.** La clave de acceso y la identificación de usuario serán personales e intransferibles, salvo si el alumno es menor de edad, pues en ese caso tendrán igualmente acceso las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, y sólo se tramitarán a quienes lo comprueben.

**ARTÍCULO 98.** Es responsabilidad del alumno y, en su caso, de quien ejerza la patria potestad o tutela, el buen uso de la clave de acceso y la identificación del usuario que se le asigne; el mal uso o uso incorrecto de la misma

será sancionado, conforme al presente Reglamento y el Reglamento General de alumnos en materia de Orden y Disciplina.

**ARTÍCULO 99.** El alumno, o quien ejerza la patria potestad o tutela, si es menor de edad, como responsables de la autorización otorgada por la Universidad para acceder a la página Web y a las herramientas digitales, deben asegurarse de enviar sus documentos libres de virus que pudieran dañar el correcto desempeño del programa.

#### **CAPÍTULO XIV. DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

**ARTICULO 100** DEROGADO

**ARTÍCULO 101.** El alumno que durante sus estudios de Preparatoria obtenga el mejor promedio de su generación, la Universidad Tecnológica de México, le otorga como reconocimiento, Diploma y Medalla al Mérito Académico.

**ARTÍCULO 102.** El Diploma y Medalla al Mérito Académico, se otorgará al alumno que reúna los siguientes requisitos:

- I. Tener el mejor promedio de su generación en el bachillerato.
- II. No haber reprobado asignaturas durante todos los estudios de preparatoria;
- III. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Universidad, y;
- IV. Concluir el bachillerato en un máximo de nueve ciclos.

#### **CAPÍTULO XV. DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 103.** La Universidad Tecnológica de México otorgará becas a los alumnos que cuenten con aptitud académica, y/o bajos recursos económicos, conforme a las normas establecidas por la Universidad.

**ARTÍCULO 104.** Los resultados del proceso serán notificados con oportunidad por los medios idóneos que determine el Comité.

**ARTÍCULO 105.** Las becas comprenden la exención del pago de cuotas de colegiatura y/o de inscripción, y podrán otorgarse de manera total o en porcentajes parciales.

El alumno que goce de algún tipo de apoyo ya sea crédito, beca o combinación de ambas, no podrá excederse del 90% de las cuotas de colegiaturas.

**ARTÍCULO 106.** El alumno sólo podrá tener beca por un máximo de nueve ciclos escolares.

**ARTÍCULO 107.** El alumno becado debe mantener el promedio mínimo para ser candidato, pero el porcentaje de beca puede incrementarse o disminuir, de acuerdo con el promedio general que obtenga el alumno en cada cuatrimestre.

**ARTÍCULO 108.** Las becas otorgadas por la Universidad Tecnológica de México tendrán vigencia cuatrimestral, pudiendo el alumno renovarla por cada periodo en las condiciones del artículo anterior.

**ARTÍCULO 109.** Las bases para el otorgamiento de beca son las siguientes:

- I. Estar inscrito en la Escuela Preparatoria;
- II. No haber dado de baja o reprobado alguna (s) asignatura(s) en el ciclo inmediato anterior en que solicite la beca, y su carga académica deberá ser la establecida en el plan de estudios para cada cuatrimestre;
- III. Las asignaturas extracurriculares participan en el promedio general para la solicitud de beca;
- IV. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique, y cumplir con todos los requisitos establecidos en ella;
- V. Haber inscrito al menos cinco asignaturas en el ciclo anterior, así como para el cuatrimestre para el cual solicita la beca;
- VI. Para los alumnos de primer ingreso, tener mínimo 8.0 de promedio general en el nivel educativo inmediato anterior de la escuela de procedencia, y
- VII. Haber llenado y entregado la solicitud y el estudio socioeconómico en tiempo y forma.
- VIII. No haber sido sancionado por faltas de conducta o disciplina.

**ARTÍCULO 110.** En el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, y que hayan cumplido con todos los requisitos para mantenerla de acuerdo con las disposiciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 111.** La renovación de beca procederá en forma automática, siempre y cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

Estar inscrito en un plan de estudios que se imparta en la Universidad Tecnológica de México.

1. Contar con el promedio mínimo general requerido en la convocatoria, no menor a 8;
2. No haber dado de baja o reprobado alguna (s) asignatura (s) en el ciclo anterior al que se solicita la beca, y asignaturas extracurriculares;
3. No tener pendientes, por acreditar, asignaturas inscritas en ciclos anteriores al momento de solicitar la beca, y
4. Haber inscrito al menos cinco asignaturas en el ciclo anterior, así como en el que solicita la beca, a menos que con las asignaturas inscritas termine su preparatoria.

**ARTICULO 112.** DEROGADO

**ARTÍCULO 113.** El alumno becado de la Universidad Tecnológica de México adquiere un compromiso de honor, que se traduce en:

- I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca;
- II. Compromiso con la Comunidad Universitaria para ser ejemplo, ante sus compañeros, de dedicación, disciplina, orden y respeto.

## **CAPÍTULO XVI. DE LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 114.** Es obligación del alumno entregar a la Universidad Tecnológica de México la documentación que le sea solicitada para su inscripción, mencionada en el Artículo 4 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 115.** Los documentos recibidos por la Universidad Tecnológica de México de parte del alumno, así como la información contenida en los mismos, quedan bajo resguardo y responsabilidad de la Universidad, quien se obliga a conservarlos y manejarlos con la confidencialidad de la ley de la asignatura.

**ARTICULO 116.** En caso de que el alumno requiera alguno de los documentos que se encuentran en poder de la Universidad, podrá solicitarlo en la Dirección de Servicios Escolares, y le será entregado inmediatamente en calidad



de préstamo, siempre que al efecto cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del presente reglamento.

**ARTICULO 117.** DEROGADO

**ARTICULO 118.** Es obligación de prospectos, aspirantes y los alumnos para ser inscritos, reinscritos o para realizar cualquier tipo de trámite, manifestar o, en su caso, actualizar todos sus datos personales, como: dirección, teléfono fijo, celular o correo electrónico propio o de sus padres o tutores.

**ARTÍCULO 119.** La Universidad utilizará los datos personales de los estudiantes, y expresamente autorizan su uso para los casos siguientes:

- I. Para comunicarse con el alumno o sus familiares en casos de emergencia;
- II. Para brindar información sobre fechas importantes que, a juicio de la Universidad, deban conocer los alumnos para el desarrollo de sus estudios.
- III. Para informar al alumno o a sus familiares sobre la situación que guarda su desempeño dentro de la Universidad, relacionada con sus resultados y desarrollo académico, grado de avance, así como el estatus que guardan sus obligaciones, derivadas del servicio académico contratado con la Universidad Tecnológica de México;
- IV. Para enviar a los alumnos o a sus familiares información relacionada con el programa que cursa y cualquier otro tipo de información relacionada con todos los servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de México.
- V. Para el envío de información que la Universidad considere pertinente, relacionada con los servicios que presta, y ofrece la Universidad Tecnológica de México.

**ARTICULO 120.** En virtud de las disposiciones anteriores, toda persona que sea o haya sido alumno de la Universidad, por ese sólo hecho, autoriza expresamente a la Universidad para que use los datos que obran en su poder para todos lo efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 121.** La Universidad Tecnológica de México se compromete a mantener, con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios sólo serán proporcionados al interesado o la persona autorizada por él, mediante carta poder debidamente requisitada.

**ARTICULO 122.** Los alumnos de la Universidad Tecnológica de México podrán consultar el aviso de privacidad en la pagina WEB.

**TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.** - Este Reglamento Académico de Alumnos de Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México fue aprobado por la Dirección General de la Universidad Tecnológica de México.

**Artículo Segundo.** - Queda abrogado todo Reglamento Académico de Alumnos de Preparatoria de la Universidad Tecnológica de México, anteriores al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.** - El presente Reglamento Académico de Preparatoria, es de aplicación para todos los Campus de la Universidad Tecnológica de México, y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Artículo Cuarto.** - El original de este Reglamento Académico de Alumnos de Preparatoria quedará bajo la custodia la Dirección de Vinculación y Relaciones Gubernamentales, quién proveerá lo necesario para su debida publicación.

**Artículo Quinto.** - Cúmplase.

Ciudad de México el día primero del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**Gerardo Santiago Cuetos**  
**Director General**